



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2015-02174-00 (F)
Quejoso: Yeni Marcela Rojas Pineda
Disciplinado: Asceney Escarria Collazos
Juez de Paz y Reconsideración de la comuna 11 de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A la Señora Asceney Escarria Collazos en su condición de Juez de Paz y Reconsideración de la comuna 11 de Cali, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve **PRIMERO:** Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la señora ASCENEY ESCARRIA COLLAZOS, en su condición de JUEZ DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN DE LA COMUNA 11 CALI. **SEGUNDO** INFÓRMESE a la disciplinable que tienen la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la queja disciplinaria presentada en su contra por la señora Yeni Marcela Rojas Pineda **TERCERO:** Por Secretaría notificar a la disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia a los disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial **CUARTO:** Oficiar al Juzgado Tercero de Familia de Cali para que remita con destino a esta Corporación y por medio magnético, en formato pdf, al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de los procesos bajo radicados 2015-00239 y 2014-00552 en los que figuran como partes la señora Yeni Marcela Rojas Pineda y el señor Raúl Herneyder Mosquera Popo. Se le advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 N° 7 y Art.154 N°3 -y C.P.C. -Art 39 N° 1 y 5]. Igualmente, que de no dar respuesta, se le aplicarán las sanciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996. **QUINTO:** Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la



plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 02 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy OCTUBRE 6 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2018-01695-00 (F)
Quejoso: Gobernación del Valle del Cauca
Disciplinado: Víctor Manuel Marín Hernández
Juez 03 Administrativo de Buenaventura
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Víctor Manuel Marín Hernández en su condición de Juez 03 Administrativo de Buenaventura, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve **PRIMERO:** Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del Dr. VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.464.066, en su calidad de JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA **SEGUNDO** Notificar al disciplinado de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, para que si a bien lo tiene designe defensor o rinda un informe explicativo con la prueba que soporte su dicho y active las facultades y derechos consignados en la normatividad citada. Para tal efecto, notifíquese la decisión de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el 102 de la Ley 734 de 2002, enviándose copia de la presente decisión al disciplinable, al correo electrónico suministrado y autorizado por el investigado, vale decir, victormmarinh@gmail.com. De no ser posible la notificación a través el medio referido, notifíquese la decisión conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2002. **TERCERO:** Solicitar al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir copia digital de la acción de tutela No. 76001 2333 000 2018-00836, accionante: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; accionado: JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA **CUARTO:** Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 02 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ



Secretario

DESFIJACION: Hoy OCTUBRE 6 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-02227-00 (F)

Quejoso: Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura Disci 2017-01424

Disciplinado: Nelson Ruiz Velásquez- Fiscal 163 Seccional de Cali y

Miguel Francisco Martínez Aparicio Olaya- Juez 14 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali.

M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A los doctores Nelson Ruiz Velásquez- Fiscal 163 Seccional de Cali y Miguel Francisco Martínez Aparicio Olaya- Juez 14 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali., para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N.º 433 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve **PRIMERO** Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor NELSON RUÍZ VELÁSQUEZ en su calidad de Fiscal 163 Seccional de Cali y contra el doctor MIGUEL FRANCISCO MARTÍNEZ APARICIO OLAYA en su calidad de Juez 14 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali. INFÓRMESE a los disciplinables que tienen la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la compulsa de copias presentada en su contra por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle. **TERCERO:**

Por Secretaria notificar a los disciplinables de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia a los disciplinables del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial. **CUARTO:** Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 02 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ



Secretario

DESFIJACION: Hoy OCTUBRE 6 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-00476-00 (F)
Quejoso: Diego Rojas Hernandez
Disciplinado: Eduard Alirio Calderon Muñoz
Fiscal 21 Seccional de Buga
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor EDUARD ALIRIO CALDERON MUÑOZ en su condición de Fiscal 21 Seccional de Buga, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve **PRIMERO:** Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor EDUARD ALIRIO CALDERÓN MUÑOZ en su condición de FISCAL 21 SECCIONAL DE BUGA **SEGUNDO** Notificar a los disciplinados de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial **TERCERO:**

Oficiar a la Dirección Seccional Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación -Seccional Valle, para que remita copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión, junto con la copia íntegra de los datos sobre identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados por el doctor EDUARD ALIRIO CALDERÓN MUÑOZ en su condición de FISCAL 21 SECCIONAL DE BUGA **CUARTO:** Oficiar a la Dirección Seccional Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación -Seccional Valle, para que se sirva remitir copia de las estadísticas laborales reportadas por la FISCALIA 21 SECCIONAL DE BUGA, entre los años 2018 y 2019. **QUINTO:** Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 02 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ



Secretario

DESFIJACION: Hoy OCTUBRE 6 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2019-02095-00 (F)
Quejoso: Juzgado 12 Penal del Circuito de Cali- CSCTVO 1266
Disciplinado: Elena Isabel Beltrán Delgado
Fiscal 167 Seccional de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A la doctora ELENA ISABEL BELTRAN DELGADO en su condición de Fiscal 167 Seccional de Cali, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve **PRIMERO:** Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la doctora ELENA ISABEL BELTRÁN DELGADO, en su condición de FISCAL 167 SECCIONAL DE CALI. **SEGUNDO** INFÓRMESE a la disciplinable que tiene la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la compulsas de copias presentada en su contra por el Juzgado 12 Penal del Circuito de Cali. **TERCERO:** Por Secretaría notificar a la disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 -C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial. **CUARTO:** Oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalías del Valle del Cauca, con el fin de que remita copia de la información de identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, hoja de vida, copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión de la doctora ELENA ISABEL BELTRÁN DELGADO y de las demás personas que hayan fungido como FISCAL 167 SECCIONAL DE CALI, del periodo comprendido entre los años 2011a 2017. Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido. **QUINTO:** Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el párrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 02 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy OCTUBRE 6 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-01036-00 (F)
Quejoso: Angelica Quiñones Meneses
Disciplinado: Olga Liliana Mayorga Hernandez
Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de Buenaventura
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A la doctora OLGA LILIANA MAYORGA HERNANDEZ en su calidad de JUEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUENAVENTURA, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N.º 362 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: "Resuelve **PRIMERO:** Abrir INVESTIGACION DISCIPLINARIA contra Dra OLGA LILIANA MAYORGA HERNANDEZ, en su calidad de JUEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUENAVENTURA, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.375.370. **SEGUNDO:** Notificar a la disciplinada de este proveido entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, para que si a bien lo tiene designe defensor o rinda un informe explicativo con la prueba que soporte su dicho y active las facultades y derechos consignados en la normatividad citada. **TERCERO:** Tengase como pruebas en el presente asunto, las aportadas por la quejosa en su denuncia, inclusive, el CD contentivo de las grabaciones realizadas al interior del Juzgado de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura que obra a folio 60º. **CUARTO:** Tengase como pruebas las aportadas por la disciplinable al momento de rendir su versión libre y que obran en cuaderno anexo del presente expediente. **QUINTO:** Oficiar a la Direccion Ejecutiva de Administracion Judicial se sirva informar la dirección, teléfono, correo electrónico y demás datos de contacto de los siguientes empleados judiciales, de quienes se sabe, ejercieron sus labores en el JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUENAVENTURA: - JHON HENRY RODRIGUEZ MURILLO- Oficial Mayor-Sustanciador, GLORIA INES BARBILLO VILLEGAS- Citadora, LUISA MARIA PIEDRAHITA LOPEZ Oficial Mayor- Sustanciadora. Copia de esta solicitud, diríjase al Juzgado de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura para que se informe si en las hijas de vida de los referidos empleados, figuran los datos de contacto requeridos por esta corporación. **SEXTO:** Una vez obtenida la información anterior, fíjese fecha de audiencia de conformidad con la agenda manejada por el despacho para recibir las declaraciones juramentadas de los mencionados empleados judiciales. De la diligencia infórmese a la disciplinable y al Ministerio Público para que, si a bien lo tienen, procedan a interrogar a los testigos **SEPTIMO:** Solicitar al Comité de Convivencia Laboral se sirva certificar si la señora ANGELICA QUIÑONES MENESES elevó solicitud de intervención de dicha dependencia entre agosto de 2016 y el año 2017, como víctima de acoso laboral por parte de alguno de los empleados o de la Juez titular del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura. En caso afirmativo, favor remitir copia íntegra de todo el trámite dado



a la solicitud **OCTAVO** Allegar copia del Acuerdo No. 096 del 2013, por medio del cual se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso deméritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca; para que obre como prueba en el presente asunto **NOVENO**: Solicitara la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se sirva remitir los Acuerdos por medio de los cuales se fijaron las funciones de los asistentes sociales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Así mismo, solicitar la remisión de las calificaciones laborales otorgadas a la Asistente Social Grado 18 del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura, doctora **ANGÉLICA QUIÑONES MENESES**, desde su vinculación a la Rama Judicial hasta la actualidad. **DECIMO COMPULSAR COPIAS** con destino a la Procuraduría Provincial de Cali, para que se investigue a la ex Secretaria del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura, por los aparentes comportamientos irrespetuosos y presuntas agresiones físicas hacia la Asistente Social de ese mismo despacho, doctora **Angélica Quiñones Meneses**. Para cumplimiento de lo anterior, remítase copia de la declaración rendida por el señor **Jack Evertzon Carmona Acevedo**, la queja del presente asunto con sus respectivos anexos, y copia de la grabación de la diligencia de ampliación de queja. **UNDECIMO** Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 02 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy OCTUBRE 6 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario